ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 – 2022 – MPAR - LL.

Llamellín, 07 marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANONIO RAIMONDI – LLAMELLIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de alcaldes y regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Antonio Raimondi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley NO 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad e ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley NO 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modifícase los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "**Artículo 2° Fecha y convocatoria de elecciones**. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas Municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea. **Artículo 3° Comité electoral**. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de notificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité

electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación". "**Artículo 4° Padrón electoral.** El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados**". "Artículo 5° Procedimiento electoral y sistema de elección**. La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales Municipales 2022, en su Artículo 2° señala: Convocatoria a Elecciones Municipales Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 025-2022-MPAR-LL/ADHS de fecha 03 de marzo de 2022, la responsable del área de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi se dirige a la Gerencia Municipal, con el fin de convocar a elecciones de los Centros Poblados, en merito a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Concluyendo que, mediante Ordenanza Municipal, el alcalde Provincial convocará a elecciones municipales de los Centros Poblados con 240 días de anticipación al acto de sufragio, y recomienda que debe formalizarse con ordenanza municipal y aprobar en sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2022-MPAR-LL/APGH/ALE., de fecha 04 de marzo del presente año, el asesor legal externo de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellin, previa a la descripción de los antecedentes, concluye y opina, que se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por la responsable del área de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, sobre convocatoria a los procesos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL 2022 PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de alcaldes y regidores de los Centros Poblados, jurisdicción de la provincia de Antonio Raimondi, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que las elecciones de alcaldes y regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Antonio Raimondi, se realizará el domingo seis (6) del mes de noviembre del año 2022, en fecha única a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, área de Desarrollo Humano y Social, Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad en la página de Facebook institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín a los siete días del mes de marzo del 2022.

MUNIC. PROV. ANTONIO RAIMONDI
CONSEJO PROVINCIAL ALCALDIA ANTONIO RAIMONDI
Félix Sandoval Diaz
DNI 32263245
ALCALDE